



2509

4504.432.-2019024400
Bogotá , 09 de agosto de 2019

Doctor(a):
ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Director Administrativo
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PRE PLIEGO D CONCURSO DE MERITOS 19001100 H3

Cordial Saludo

De manera atenta me permito allegar a su despacho las observaciones de orden técnico presentadas al prepliego del concurso de méritos 19001100 H3 cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE ARMENIA El plazo para presentar observaciones según el cronograma era 02 de agosto del 2019.

AECOM TECHNICAL SERVICES

OBSERVACIÓN 1

En el formato 7 presupuesto oficial y en el anexo 2. Especificaciones técnicas no se incluye el ingeniero civil, pero en el anexo 10 Complementario al pliego de condiciones Concurso de Méritos No. 19001100 H3 2019 se solicita como parte del personal mínimo, por lo tanto, solicitamos este sea incluido dentro del presupuesto ya que este profesional se encargara de desarrollar gran parte del numeral 6 Diagnóstico de la infraestructura del aeropuerto.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que para el presente proceso no se solicita ni se requiere un ingeniero civil, razón por la cual ni en las especificaciones, ni en el formato 7 ni en los estudios previos fue solicitado. En el pliego de condiciones definitivo se realizará la respectiva modificación.

OBSERVACIÓN 2

Dentro del presupuesto y en los términos y especificaciones técnicas no se incluye la evaluación de la calidad del agua, pero si se solicita realizar el inventario de las fuentes de agua que se pueden ver afectadas por la operación del aeropuerto identificando el tipo de vertimiento. Por lo cual requerimos se aclare si se debe realizar la evaluación de la calidad del agua, de ser así se solicita sea incluido en el presupuesto tanto los laboratorios como el desarrollo de dicha evaluación.

RESPUESTA

AUG 9 PM 4:03

car



Se aclara al proponente que lo que se requiere en este proceso de contratación es una identificación de fuentes de agua que se puedan ver afectadas, estas deben estar inventariadas para la identificación del área de influencia que deberá ser determinada por el contratista dentro de la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos nos envíen un listado de los documentos existentes del plan de manejo que se debe actualizar.

RESPUESTA

La documentación que sirve como antecedentes para el proceso se entregará por parte de la entidad al oferente ganador del proceso.

OBSERVACIÓN 4

El numeral 12 plan de contingencias se debe desarrollar acorde con el decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

RESPUESTA

El plan de contingencia tendrá que seguir tanto los lineamientos tanto del decreto 2157 del 2017, el decreto 1076 del 2015 y lo solicitado en el auto 1090 del 2019.

OBSERVACIÓN 5

Ya que el proyecto corresponde a la actualización del plan de manejo ambiental del aeropuerto de Armenia, solicitamos se indique cual es el área de influencia.

RESPUESTA

La documentación que sirve como antecedentes para el proceso se entregará por parte de la entidad al oferente ganador del proceso.

TECE PROYECTOS Y CONSULTORIAS

OBSERVACIÓN 1

En el ítem de experiencia específica del proponente, solicitamos que se incluya Planes de manejo ambiental para áreas protegidas o ecosistemas de importancia ecosistémica.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993



OBSERVACIÓN 2

En el anexo 2 especificaciones técnicas, ítem 19 perfil de los profesionales, solicitamos que se incluya La profesión de Biología marina como director del Proyecto y la profesión de Ingeniero agrónomo.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 3

En el cargo de coordinador solicitamos se incluya la profesión de Ingeniero Agrónomo, por ser esta una carrera del mismo núcleo del conocimiento de las carreras relacionadas en este ítem.

REPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 4

En el cargo de Geólogo solicitamos se incluya la profesión de Ingeniería de minas debido a que dentro del pensum de esta carrera se ven materias de Geología I y II.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 5

En el cargo de Biólogo se incluya la profesión de Biólogo marino, carrera que contiene varias materias de biología.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además



de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

CONSULTORIA Y GESTIÓN AMBIENTAL SAS

OBSERVACIÓN 1.

*En el ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 9.1 Zonificación ambiental, solicitan evaluar lo siguiente: "Con base en la caracterización ambiental del área de influencia y la legislación vigente, efectuar un análisis integral de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, con el fin de realizar la zonificación ambiental, en donde se determine la **potencialidad, fragilidad y sensibilidad ambiental** del área". No obstante, ni los términos de referencia TdR M-M-INA-04 expedidos mediante Resolución 0114 de enero de 2015, ni la Metodología General Para La Elaboración Y Presentación De Estudios Ambientales expedida en el año 2018, requieren dicho análisis. Por favor aclarar si La zonificación se aborda solamente desde la perspectiva de la **sensibilidad ambiental**, más no, desde la potencialidad y/o fragilidad ambiental.*

RESPUESTA

La entidad aclara que en la zonificación ambiental se deberá determinar la sensibilidad ambiental, como se evidencia en el documento especificaciones técnicas definitivas.

OBSERVACIÓN 2.

Solicitamos que por favor nos indique, si el aeropuerto de Armenia ya tiene permiso de Vertimientos aprobado por la corporación o si por el contrario, se tiene que ejecutar esta actividad para el presente proceso ya que afecta directamente al presupuesto.

RESPUESTA

La entidad aclara que los trámites y gestión en el tema de vertimientos, esta siendo evaluado mediante otro proceso de contratación, la información base solicitada para la modificación del Plan de manejo Ambiental será entregada al proponente ganador del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 3.

Para el equipo de Profesionales, solicitan experiencia "Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales", solicitamos se amplíe este requisito para que se admita el ejercicio profesional con entidades privadas.

RESPUESTA

La entidad aclara que dentro de la experiencia solicitada por la entidad para cada uno de los profesionales, se contempla el ejercicio profesional en entidades oficiales y privadas

OBSERVACIÓN 4.



Para el equipo de Profesionales, solicitan experiencia en "Infraestructura Aeroportuaria". Solicitamos se modifique este requisito ya que la metodología para la elaboración de un PMA es el mismo para cualquier tipo de consultoría. Por lo cual, solicitamos se cambie este requisito y que quede como "Proyectos de Consultoría" y/o "Estudios Ambientales".

RESPUESTA

Para el equipo de profesionales mencionados en esta observación, la entidad reitera la importancia de tener dentro de su equipo de profesionales, personas que tengan la experiencia sobre infraestructura aeroportuaria, esta es necesaria para los procesos de actualización y modificación del instrumento ambiental, teniendo en cuenta la especificidad del sector transporte aéreo.

INAR ASOCIADOS SA

OBSERVACIÓN 1

"Adicionalmente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar tres (3) contratos que se encuentren registrados en el RUP, contratos terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, en el sector público o privado y que su objeto contractual sea: "ELABORACION O IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL O ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL O ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS O ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL ICAS". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Se observa que la Entidad únicamente acepta contratos en cuyo objeto contractual se encuentren los requerimientos ambientales, no obstante, no se contempla la validez de los contratos cuyo objeto principal no corresponde de forma puntual a lo solicitado, pero en cuyas actividades se desarrollaron planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, diagnósticos o elaboración de ICAs, lo cual restringe la participación de Proponentes que tienen la capacidad técnica y organizacional para realizar el Proyecto de la Referencia.

De esta forma, se solicita amablemente que la Entidad reevalúe este requerimiento y que acepte la presentación de Proyectos en cuyo objeto Contractual y/o alcance, se encuentre la ELABORACION O IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL O ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL O ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS O ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL ICAS.

RESPUESTA

La entidad que en el capítulo 4, literal a nota 7 del pliego de condiciones se establece la posibilidad a los oferentes que no tiene contratos con el objeto contractual, pero que dentro de sus actividades esta la elaboración de las mencionadas actividades, quedando establecido así:

"...Nota 7: En caso de que el proponente presente un contrato cuyo objeto sea diferente



al solicitado en el pliego, pero que dentro del mismo acredite las actividades requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje en SMMLV que corresponda a la actividad solicitada como experiencia específica. Para ello el proponente deberá demostrar en el contrato o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, el valor total de la actividad específica solicitada en el pliego...."

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU

OBSERVACIÓN 1.

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental "...podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas..." no hay claridad en el concepto de actualización del Plan de Manejo Ambiental objeto del contrato, debido a que se encontró dentro de los documentos de la oferta la inclusión de nuevas áreas de infraestructura, lo que indicaría modificación a lo ya aprobado por las entidades ambientales. Por lo anterior, solicitamos amablemente aclaración en cuanto a la consideración de un alcance de actualización del Plan de Manejo Ambiental y no de modificación.

RESPUESTA

La entidad que según la normatividad ambiental aplicada y lo requerido específicamente por la autoridad nacional de licencias ambientales mediante auto 1090 del 2019, el siguiente proceso tiene un alcance de modificación de plan de manejo ambiental, como se evidencia en el documento de especificaciones técnicas definitivo.

OBSERVACIÓN 2.

Solicitamos amablemente nos informen los alcances que determina la Resolución 1090 de 2019 o se anexe esta norma dentro de los documentos de la oferta con el objetivo de verificar el alcance.

RESPUESTA

Toda la información base que sirva como antecedente será entregada al oferente ganador del presente proceso de contratación, sin embargo es de aclarar que todas las actividades de los términos de referencias están enmarcadas en las solicitudes realizadas por la ANLA mediante la 1090 del 2019.

OBSERVACIÓN 3.

Es importante conocer si se tienen lineamientos por parte de las autoridades ambientales para la elaboración del documento objeto del contrato; por lo anterior solicitamos nos informen si la autoridad ambiental ha emitido algún concepto al respecto y en caso de ser así nos socialicen el contenido.

RESPUESTA

Dentro de los documentos emitidos por la ANLA para la elaboración de este proyecto se tiene la resolución 1090 del 2019 y Resolución 0114 de enero de 2015, sin embargo es de aclarar que toda la información soporte se entregará al oferente ganador del presente proceso de contratación.



OBSERVACION 4.

¿Es necesario conocer el número de zonas de estudio (aeropuertos) para realizar la actualización del PMA, o es explícitamente al Aeropuerto de Armenia El Edén? Solicitamos aclaración al respecto debido a que en varias partes del pliego y del anexo técnico se especifica: "los aeropuertos", "para cada aeropuerto".

RESPUESTA

La entidad aclara que el alcance del presente proceso de contratación es para la modificación del plan de manejo ambiental del aeropuerto El Edén de armenia, como se evidencia en el documento especificaciones técnicas definitivas.

OBSERVACIÓN 5.

Se requiere conocer si las obras civiles que se mencionan se encuentran en etapa de diseño o de construcción.

RESPUESTA

Las obras civiles que hay en la actualidad se encuentran en diseño, sin embargo es importante que las medidas de manejo establecidas en el presente proceso de contratación deben incluir actividades generalizadas de construcción, cambio menor o giro ordinario en el aeropuerto, según lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos la aclaración de las dedicaciones del personal ¿es necesario que todos los profesionales que solicita el pliego tengan dedicaciones de participación en el contrato mayores al 50%? Algunos perfiles, como el caso de los especialistas en calidad de aire y ruido, biólogo, forestal, tendrían participaciones menores sin que esto afecte el alcance del contrato.

RESPUESTA

Las dedicaciones del personal son las necesarias que requiere la entidad para la elaboración del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el alcance y el tiempo de ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN 7.

Es necesario conocer los permisos ambientales que se encuentran en curso ante las respectivas autoridades ambientales; por lo anterior, solicitamos amablemente nos informen si existen permisos otorgados o en proceso y el alcance de éstos dentro de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del aeropuerto de Armenia.

RESPUESTA

La entidad aclara que toda la información base que sirva como antecedente será entregada al oferente ganador del presente proceso de contratación

OBSERVACIÓN 8.

¿Cuál sería la información de partida que se entregaría para la elaboración del documento de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del aeropuerto de Armenia?



RESPUESTA

La entidad aclara que la información entregada al oferente ganador del presente proceso de contratación se entregará el documento de medidas de manejo ambiental existente, resoluciones y autos ambientales emitidas tanto por la ANLA como por la CRQ, información de mediciones ambientales elaboradas mediante otros procesos de contratación realizados por esta entidad, necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 9.

En el numeral 9.1. Zonificación ambiental, se indica que se debe realizar la cartografía para el área de influencia directa e indirecta y de acuerdo con la nueva metodología que adoptó la Resolución 1402 de 2018 solo se elabora una sola área de influencia. Por lo anterior, solicitamos aclaración en cuanto a la cartografía que se debe de entregar para la zonificación del área de influencia del proyecto.

RESPUESTA

La entidad aclara que toda la cartografía presentada debe seguir lineamientos establecidos para la presentación del sistema de información geográfica, mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016

OBSERVACIÓN 10.

En el numeral 10 Plan de Manejo Ambiental se indica el contenido mínimo a elaborar y dentro de éstos (en el listado que está con viñetas) se referencia de nuevo el documento "Plan de Manejo Ambiental", adicional se referencia "Planes y Programas" que consideramos sería el contenido al que se quiere hacer mención para el desarrollo de los programas de manejo ambiental; por lo anterior solicitamos aclaración en cuanto al alcance del "Plan de Manejo Ambiental" que se menciona en el listado.

RESPUESTA

La entidad aclara que el contenido del plan de manejo ambiental, deberá contener programas, proyectos y actividades que permitan desarrollar medidas de prevención, mitigación, control y compensación, como se evidencia en el documento especificaciones técnicas definitivas.

OBSERVACIÓN 11.

Para la propuesta de la forma de entrega de los productos (numeral 17 Forma de entrega de los productos), solicitamos amablemente cambiar la entrega del área de influencia y la zonificación ambiental para la segunda entrega, debido a que estos productos dependen directamente de los resultados que arrojan el diagnóstico de la zona de estudio, la cual se elabora en la primera etapa del proyecto.

RESPUESTA

La entidad aclara que la entrega tanto del área influencia como de la zonificación en su versión definitiva serán revisadas en la segunda entrega, como se evidencia en el documento especificaciones técnicas definitivas.



OBSERVACIÓN 12.

En el mismo numeral del ítem anterior, solicitamos aclaración del concepto “oferta ambiental en el área de influencia” ¿esta oferta se determina a partir del diagnóstico físico, biótico o social que se realice? ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

La entidad aclara que la oferta ambiental del área de influencia se determinará a partir de la información cualitativa y cuantitativa proveniente de la información primaria y secundaria según el caso se debe definir la caracterización del medio ambiente en el área de influencia de las instalaciones aeroportuarias, evaluando los componentes físico, biótico y socioeconómico e identificando los componentes afectados por la actividad, así como de los efectos causados sobre los mismos.

OBSERVACIÓN 13.

Es necesario conocer el alcance de la gestión realizadas con las autoridades ambientales desde la consultoría. ¿Se debe realizar acompañamiento al cliente durante el proceso de aprobación del Plan de Manejo Ambiental al cliente o el Consultor es el responsable de la aprobación de este documento?

RESPUESTA

La entidad aclara que el contratista deberá realizar acompañamiento al cliente durante el proceso de aprobación del plan de manejo ambiental y responder ante todas las solicitudes que se presenten por parte de la ANLA para su aprobación.

OBSERVACIÓN 14.

Se requiere conocer el tiempo de ejecución del contrato para poder determinar la valoración económica por entregas.

RESPUESTA

La entidad aclara que el tiempo de ejecución del presente proceso de contratación no podrá exceder el 20 de diciembre del presente año.

OBSERVACIÓN 15.

De acuerdo con la normativa vigente para la elaboración del Planes de Manejo de Arqueología ¿se han elaborado previamente estos estudios o aplicaría este alcance para el presente contrato? No se encontró referencia al respecto dentro del documento de la oferta.

RESPUESTA

La entidad aclara que este es un proyecto ya existente, las obras de construcción nuevas que se están realizando ya cuentan con todos los permisos necesarios.

OBSERVACIÓN 16.



Es necesario conocer si existe el trámite de consulta previa ante el Ministerio del Interior o se ha iniciado algún procedimiento para conocer si este trámite aplica o no.

RESPUESTA

La entidad aclara que este es un proyecto ya existente, las obra de construcción nuevas que se están realizando ya cuentan con todos los permisos necesarios.

OBSERVACIÓN 17.

¿La exigencia al posgrado del cargo Especialista en calidad de aire y especialista en ruido pueden validarse por la experiencia específica obtenida de los profesionales?

RESPUESTA

La entidad aclara que los dos profesionales mencionados en la observación son de vital importancia para el correcto desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el servicio aeroportuario y aeronáutico, razón por la cual tanto la experiencia específica como los posgrados son requeridos para validar al profesional presentado.

OBSERVACIÓN 18

En el capítulo IV Requisitos de ponderación del documento Complemento al pliego de condiciones, se especifica que se deben aportar tres (3) contratos terminados como objeto contractual sobre implementación o actualización de PMA, EIA, DAA ICAS, ¿se pueden contribuir la participación de contratos que explícitamente son de obras civiles, pero incurrieron en la elaboración de Planes de Manejo Ambiental?

RESPUESTA

La entidad en el capítulo 4, literal a nota 7 del pliego de condiciones se establece la posibilidad a los oferentes que no tiene contratos con el objeto contractual, pero que dentro de sus actividades esta la elaboración de las mencionadas actividades, quedando establecido así:

“...Nota 7: En caso de que el proponente presente un contrato cuyo objeto sea diferente al solicitado en el pliego, pero que dentro del mismo acredite las actividades requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje en SMMLV que corresponda a la actividad solicitada como experiencia específica. Para ello el proponente deberá demostrar en el contrato o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, el valor total de la actividad específica solicitada en el pliego....”

FUNDACIÓN AZIMUTH

OBSERVACIÓN 1

En el ítem 19 perfil de los profesionales:

- *Director de Proyecto incluir el perfil de Geógrafo*
- *En Coordinador Incluir Maestría en Geotecnia*



- *En el cargo Hidrólogo, incluir Ingeniero Forestal e incluir la Maestría en Recursos Hidrobiológicos*
- *En el cargo Biólogo, incluir también la Ecología*
- *En el cargo Profesional Social, incluir la Antropología y la Psicología*
- *En el cargo Profesional SIG, incluir el perfil de Geógrafo*
- *En el cargo Especialista en Riesgos, incluir el perfil de Geógrafo*
- *Y en el Cargo de Auxiliares, incluir un perfil mínimo de Instructor de Tierra con especialidad aeronáutica.*
- *Se solicita además se incluya la experiencia de los perfiles profesionales en proyectos o estudios ambientales, sociales, de POT y/o consultorías.*

RESPUESTA

- Se aclara que en documento especificaciones técnicas definitivas el pregrado geógrafo se encuentra incluido en este perfil.
- Se aclara que en documento especificaciones técnicas definitivas el posgrado de maestra geotécnica se considera una maestría afin a las ya solicitadas en el pliego.
- Se aclara que en documento especificaciones técnicas definitivas el posgrado maestría en recursos hidrobiológicos se encuentra incluido en este perfil, sin embargo el pregrado de ingeniería forestal, la entidad no considera el perfil necesario para el desarrollo del proyecto.
- Se aclara que para el desarrollo del proyecto la entidad considera que el perfil solicitado cumple con los requerimientos establecidos.
- Se aclara que para el desarrollo del proyecto la entidad considera que el perfil solicitado cumple con los requerimientos establecidos.
- Se aclara que para el desarrollo del proyecto la entidad considera que el perfil solicitado cumple con los requerimientos establecidos, adicional los auxiliares se requieren de orden ambiental, teniendo en cuenta al alcance técnico de este proyecto.
- Dentro de la experiencia solicitada por la entidad se encuentra estudios ambientales y consultorías.

FUNDACIÓN SOCYA

OBSERVACION 1

Frente al mencionado proceso la certificación de la experiencia general está supeditada hasta tres contratos, se entiende que son tres o máximo tres? Consideramos que no es claro



Para la experiencia específica, el proponente deberá aportar tres (3) contratos que se encuentren registrados en el RUP, contratos terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La coma implica condiciones excluyentes o exhaustivas, es decir deben estar registrados en el RUP, o pueden ser otros contratos terminados o liquidados? Es posible que la experiencia específica esté condicionada al cumplimiento del presupuesto oficial y no a un determinado número de contratos.

Dependiendo de la respuesta anterior, para validar experiencia se pueden anexar comprobantes de contratos que no estén registrados en el RUP con la respectiva certificación del cliente?

RESPUESTA

La entidad aclara que son máximos hasta tres contratos los cuales deben tanto estar registrados en el RUP como estar certificados a satisfacción, soportado con lo establecido en el pliego de condiciones capítulo IV literal a, es importante tener en cuenta que el puntaje se otorgará dependiendo de la sumatoria del valor de los contratos expresados en SMMLV .

AQUAVIVA LTDA

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos amablemente a la entidad sea eliminada la NOTA 7 de "Notas Generales de la Experiencia Específica del Proponente" pues se entiende de manera taxativa que el objeto debe corresponder a las actividades solicitadas por la entidad y este aparte puede prestarse para generar confusión en el proceso de análisis de la oferta.

RESPUESTA

La entidad que la funcionalidad de la nota 7 es garantizar el principio de pluralidad, establecido en la ley 80 de 1993, y dar oportunidad a los oferentes con experiencia en la implementación de las actividades especificadas en el objeto, pero en el marco de otro objeto contractual, razón por la cual la nota 7 se mantiene en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2



Para el perfil del profesional GEOLOGO solicitamos ampliar postgrado en especialización y/o maestría en áreas ambientales.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 3.

Para el perfil del profesional AGRONOMO solicitamos ampliar postgrado en especialización y/o maestría en áreas ambientales.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACION 4

Para el perfil del profesional HIDROLOGO solciitamos incluir pregrado de Ingeniero Sanitario y Postgrado relacionado con agua y/o saneamiento ambiental, así mismo solicitamos adicionar a la experiencia profesional como hidrólogo y/o saneamiento.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 5

Para el perfil del profesional ESPECIALISTA EN RUIDO manifestamos que se realizó la verificación de SNIES con el Ministerio de Educación y dentro de este no se registran los posgrados requeridos por la entidad ni se pueden convalidar "Maestría o especialización en contaminación acústica o Especialización o maestría en gestión de recursos naturales." El único Posgrado registrado corresponde a Especialización en



acústica ambiental sin embargo, es un programa que se encuentra Inactivo y no cuenta con el reconocimiento del Ministerio de educación

RESPUESTA

La entidad se permita aclarar que los posgrados requeridos para este perfil son los siguientes, según el pliego de condiciones definitivo:

“Maestría o especialización en acústica ambiental o Especialización o maestría en gerencia de recursos naturales.

Lo anterior teniendo en cuenta que realizando una revisión la primera se encuentra activa en la sede Medellín de la universidad san buenaventura y la segunda se encuentra disponible en la universidad distrital francisco José de Caldas.

OBSERVACIÓN 6.

Para el perfil profesional de ECONOMISTA solicitamos incluir pregrado de profesionales en ingenierías con los estudios de postgrado requeridos por la entidad.

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia solicitada cumple a cabalidad con las actividades y productos solicitados para el desarrollo del presente proceso de contratación, además de ser una experiencia específica que garantiza el principio de pluralidad de oferentes, según la ley 80 de 1993

OBSERVACIÓN 7.

Para los perfiles profesionales de AUXILIARES solicitamos incluir además de técnicos y tecnólogos, profesionales en áreas ambientales.

RESPUESTA

Se aclara que en documento especificaciones técnicas definitivas profesionales ambientales se encuentra incluido en este perfil.

OBSERVACIÓN 8.



2.2 Objetivos específicos, pp. 2: "Desarrollar documento de gestión ambiental para el aeropuerto el Edén de la ciudad de Armenia, según lo establecido en la resolución 1402 del 2018" ¿Cuál es el alcance de cumplimiento de esta resolución?, dado que adopta la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, la cual solicita información primaria, numerales como: servicios ambientales, y escalas cartográficas muy específicas.

RESPUESTA

La entidad aclara que el alcance del cumplimiento de esta resolución está dado por las especificaciones técnicas del presente proceso y por lo requerido mediante resolución 1090 del año 2019, concepto emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

OBSERVACIÓN 9.

4. Alcance, pp 5: "El Plan de Manejo Ambiental deberá ser realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en los componentes que se consideren necesarios debido a las particularidades del proyecto, según resolución 1090 del 2019, mediante el cual se aprueba la actualización del plan de manejo ambiental del aeropuerto el Edén de Armenia y se toman otras determinaciones". Por favor aclarar el objetivo de la Resolución 1090 del 2019, ¿corresponde a solicitudes de la autoridad ambiental sobre un PMA previamente entregado?

RESPUESTA

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental "...podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas, el proceso de modificación se realiza a un documento existente y que se acoge al régimen de transición del decreto 500 del año 2006, la resolución 1090 aprueba ese PMA y solicita modificar algunas disposiciones.

OBSERVACIÓN 10.



** 6.11 Aprovechamiento de recursos naturales, pp. 7: ¿La información de cantidades a aprovechar de recursos naturales son entregados por la UAEAC?*

RESPUESTA

La entidad informa que si actualmente se están utilizando recursos naturales y se necesita obtener el permiso, el consultor deberá suministrar toda la información sobre el estado legal y técnico actual y dará a conocer al supervisor del contrato los documentos y estudios necesarios para realizar el trámite ante la autoridad ambiental.

OBSERVACIÓN 11.

** 8.1 Ruido, pp. 9: Por favor aclarar cuál es la resolución 2130 de 2009, dado que no es posible encontrarla.*

RESPUESTA

La resolución es un acto administrativo interno de la Aeronáutica Civil y es por medio de la cual se realizan mediciones y seguimiento de niveles de ruido aeronáutico. Es importante aclarar que toda la información base será entregada al proponente ganador

12. * 8.2 Biótico,

pp. 10: "El profesional forestal debe realizar la identificación de fustales (árboles) en la primera sección de la superficie limitadora de obstáculos que puedan incidir en la seguridad operacional del aeropuerto" por favor aclarar esta actividad, dado que no es entendible si se requiere un inventario forestal o identificación de fustales y en qué área específica.

RESPUESTA

La entidad aclara que como bien esta explícito en el texto citado, se deberá realizar una **identificación de fustales ubicados en la superficie limitadora de obstáculos**, estas una de las razones importantes de la intervención de un profesional aeronáutico, el cual permita aclarar de forma integral dudas sobre



seguridad operacional, prestación de servicios aeroportuarios y operación aérea.

OBSERVACIÓN 13

** 9.1 Zonificación ambiental, pp 11: "Esta zonificación intermedia (cada medio) y la final deben cartografiarse para el área de influencia indirecta a escala 1:25.000 y para el área de influencia directa a escala 1:10.000 o mayor." ¿Se debe determinar un área de influencia directa e indirecta?, dado que según el decreto 1076 de 2015 se define una sola área de influencia.*

RESPUESTA

La zonificación ambiental se debe realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma, al documento especificaciones técnicas definitivo y su cartografía deberá seguir los lineamientos de la resolución Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016

OBSERVACIÓN 14

** 10. PMA, pp. 13: "(...) para que realice la evaluación y solicitud de ajustes, acorde con los siguientes contenidos mínimos: Plan de Gestión del Riesgo" ¿Este ítem corresponde al numeral 12. Plan de contingencia?*

RESPUESTA

La entidad aclara que su apreciación es correcta se encontrará así determinado en el documento especificaciones técnicas definitivo.

OBSERVACION 15.

**10. PMA, pp. 14: "se anexarán los costos por cantidades de obra en forma detallada, para su implementación," ¿Estos costos serán proporcionados por la UAEAC?*

RESPUESTA

En el presente proceso de contratación deben incluir actividades generalizadas de



construcción, cambio menor o giro ordinario en el aeropuerto, según lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

OBSERVACIÓN 16

** Profesionales solicitados, pp. 21: Coordinador del proyecto, experiencia específica: "Mínima de tres (3) años como director en la elaboración, actualización o implementación de planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental o diagnóstico ambiental de alternativas" ¿La experiencia específica es como director o coordinador?, dado que está experiencia aplicaría más para el Director del proyecto.*

RESPUESTA

Como se evidencia la experiencia requerida para el coordinador de proyecto corresponde al alcance de sus funciones dentro del desarrollo de la presente consultoría.

Esperamos de esta manera dar respuesta a todas las inquietudes presentadas.

Cordialmente

ÁNGELA INÉS PAEZ PINEROS
Directora de Servicios Aeroportuarios

Proyectó: Victoria Eugenia Rico // Contratista GGAYCF Ext. 3335
Revisó: Laura Stella Mora // JGGAYCF
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2019024400